



NUM. 3 • JUNIO DE 1968 • PARROQUIA DE LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA • MANZANARES

EDITORIAL

DERECHO DE INFORMACION

Sin incienso ni temblores, con la seguridad que nos da la doctrina de la Iglesia, henos aquí ante un tema difícil y delicado, de actualidad.

No somos tan ingenuos como para disertar por cuenta propia sobre una temática tan compleja. Sería peligroso. Pero... ¿por qué? Esos «peligros» no existen cuando se tiene un seguro contra todo riesgo: el Concilio.

Y el Concilio Vaticano II ha dicho:

Orientaciones éticas sobre el llamado derecho de información.—«La primera cuestión se refiere a la llamada información, a la obtención y divulgación de las noticias. Es evidente que tal información, por razón del moderno progreso de la sociedad humana y por los más estrechos vínculos entre sus miembros, resulta muy útil y, las más de las veces, necesaria, pues el intercambio público y puntual de noticias sobre acontecimientos y cosas facilita a los hombres un conocimiento más amplio y continuo de

la actualidad, de modo que puedan contribuir eficazmente al bien común y al mayor progreso de toda la sociedad humana. Existe, pues, en el seno de la sociedad humana el derecho a la información sobre aquellas cosas que convienen a los hombres según las circunstancias de cada cual, tanto particularmente como constituidos en sociedad. Sin embargo, el recto uso de este derecho exige que la información sea siempre objetivamente verdadera y, salvada la justicia y la caridad, íntegra; en cuanto al modo, ha de ser, además, honesta y conveniente; es decir, que respete las leyes morales del hombre, sus legítimos derechos y dignidad, tanto en la obtención de la noticia como en su divulgación, pues no toda la ciencia aprovecha, «pero la caridad es constructiva» (I Cor., 8,1). (Decr. Inter mirífica, 5,2.)

Es uno de los derechos fundamentales de la persona. «Crece al mismo tiempo

(Continúa en la pag. segunda)